

**REF.:** Modifica la Resolución Exenta N° 225, de 22 de marzo de 2018, que "Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto 'Nuevo Transformador en Subestación El Empalme' que se indican, de Sistema de Transmisión del Sur S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos".

**SANTIAGO,** 08 OCT 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**6 4 6**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos", en particular, lo establecido en su artículo 102°;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 360 de la Comisión, de 07 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2017, que "Establece plazos, requisitos, y condiciones aplicables a la interconexión de instalaciones de transmisión al sistema eléctrico sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de dicho cuerpo legal", modificada por la Resolución Exenta N° 167, de 04 de febrero de 2019, en adelante "Resolución Exenta N° 360";

- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 225 de la Comisión, de 22 de marzo de 2018, que "Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto 'Nuevo Transformador en Subestación El Empalme' que se indican, de Sistema de Transmisión del Sur S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante "Resolución Exenta N° 225";
- f) Lo solicitado por Sistema de Transmisión del Sur S.A. a la Comisión, mediante carta N° 1438069, de 03 de septiembre de 2019, en adelante "Carta N° 1438069";
- g) Lo informado por el Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador", mediante carta DE 04952-19, de 11 de septiembre de 2019, en adelante "Carta N° 04952"; y
- h) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha 22 de marzo de 2018, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 225, autorizando la ejecución de las obras de transmisión del proyecto "**Nuevo Transformador en Subestación El Empalme**", de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en adelante, "STS", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos, estableciéndose en el quinto punto del tercer párrafo del literal a) del Artículo Primero de dicha resolución, como una de las obras a ejecutar en el patio de 23 kV, el traslado de un paño alimentador (**E3**) a la nueva barra de 23 kV desde la barra de 23 kV existente;
- 2) Que, posteriormente, STS, mediante Carta N° 1438069, de 03 de septiembre de 2019, informó a esta Comisión que durante el desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto de ampliación, se verificó en terreno que el alimentador más cercano a la zona de ampliación corresponde al alimentador E1 y, por tanto, para efectos de consistencia con las consideraciones de eficiencia técnica, operacional y constructiva de la propuesta original, es necesario que sea este último alimentador el que deba trasladarse;
- 3) Que, sobre la base de lo señalado en el considerando anterior, STS solicitó que se modificara la Resolución Exenta N° 225 en la parte pertinente, de manera que se indique en ésta que es el alimentador E1 —y no el E3— el que debe trasladarse a la nueva barra de 23 kV;
- 4) Que, por su parte, el Coordinador, mediante Carta 04952, informó que mediante visita técnica realizada el 28 de agosto de 2019 a la obra "Nuevo Transformador en

Subestación El Empalme”, verificó que, dada la topología de la instalación existente, el alimentador más cercano a la nueva barra de 23 kV y, en consecuencia, aquel que resulta más conveniente de intervenir, corresponde al alimentador E1. Adicionalmente, el Coordinador informó que la modificación propuesta por STS se ajusta al alcance de la obra contemplada en la Resolución Exenta N° 225, no modifica la cantidad de trabajos considerados en ésta, no afecta la funcionalidad de la obra ni afecta la fecha de entrada en operación del proyecto;

- 5) Que, a la luz de lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Comisión concluye que existen motivos suficientes para modificar la Resolución Exenta N° 225.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Modifícase en el quinto punto del tercer párrafo de la letra a) del Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 225 de la Comisión, de 22 de marzo de 2018, la expresión “(E3)” por “(E1)”.

**Artículo Segundo:** Notifíquese la presente resolución a Sistema de Transmisión del Sur S.A. y al Coordinador Eléctrico Nacional a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Exenta N° 360.

**Anótese y notifíquese.**

  
**JOSÉ VENEGAS MALUENDA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

  
**DFD/DPR/MFB/AAA/LZG/CVM/gav**

**Distribución:**

- Sistema de Transmisión del Sur S.A.
- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE